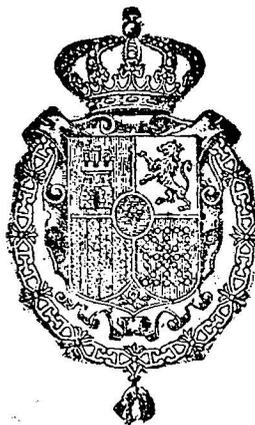


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: Creada por real decreto de 16 de mayo próximo pasado (C. L. núm. 79) una medalla como distinción palatina que perpetúe la memoria de la regencia de S. M. la Reina madre D.^a María Cristina, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los generales, jefes, oficiales é individuos de tropa que se consideren con derecho á la citada medalla, lo hagan presente á sus inmediatos jefes, para que por el debido conocimiento llegue á noticia de este Ministerio. Es también la voluntad de S. M., que los jefes y oficiales retirados y los individuos de tropa licenciados absolutos, lo soliciten por conducto de las autoridades militares del territorio donde tengan su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1903.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.^o de Caballería, D. Andrés Arcas Lynn, pase destinado á la Remonta de Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta en terna remitida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Equitación Militar, para cubrir una vacante de ayudante de profesor que existe en la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocuparla al primer teniente del regimiento Caza-

dores de María Cristina, 27.^o de Caballería, D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, que figura en primer lugar en dicha terna, el cual seguirá perteneciendo á la plantilla del expresado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela de Equitación Militar.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

ATALAJES Y BASTES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 21 de marzo último, con el que remite otro del jefe de la brigada de tropas de Sanidad Militar, al que acompaña un acta proponiendo dar de baja por inútiles, 12 atalajes de tiro á tres parejas, de la sección de ambulancias de la mencionada brigada, así como que se rebaje á ocho años la duración reglamentaria de los efectos de cuero de los atalajes que la misma sección de ambulancias usa, en atención al carácter permanente del servicio que el material de aquéllas presta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al jefe de referencia, para dar de baja por inútiles los 12 citados atalajes; siendo, asimismo, la voluntad de S. M., que la duración de los efectos de cuero de los atalajes, sea en lo sucesivo la de ocho años, en lugar de los 12 que señala como reglamentaria la real orden circular de 2 de octubre de 1895 (C. L. número 323).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se transporten al Laboratorio central de medicamentos de Sanidad Militar, desde el hospital militar de Sevilla, 17 bombonas conteniendo agua destilada de flor de azahar y una caja de madera con esencia de la misma flor, de peso en junto 1.295'900 kilogramos, debiendo afectar el gasto que origine dicho transporte, al expresado Laboratorio central.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía,

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS INVÁLIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería (E. R.), afecto á la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 58, D. Eustaquio de Salcedo Hancock, en súplica de que á su hermano D. Juan, teniente de Infantería de Marina, que perdió la razón á consecuencia de la campaña carlista del Norte y que actualmente se encuentra recluso en un manicomio, se le conceda el ingreso en el cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del vigente reglamento del citado cuerpo, aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 212).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por la ley de 8 de enero de 1902, D. Juan Serena Serra, en súplica de licencia por tiempo ilimitado para México, Centro América é isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería, retirado por la ley de 6 de febrero de 1902, D. Diego Mena Jiménez, en súplica de licencia por tiempo ilimitado para Santa Clara (Cuba), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes anterior, promovida por el capitán de Infantería, retirado, D. Juan Barrera Bau, en súplica de licencia por tiempo ilimitado para la Habana (Cuba) y San Juan (Puerto Rico), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes anterior, ha tenido á bien conceder á D.ª María del Rosario Muñiz y Santiago, huérfana del teniente coronel de Caballería, retirado, D. José Muñiz y Casado, de estado viuda, sin que perciba pensión por su marido, la anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Dirección general de Clases Pasivas, mientras permanezca en su actual estado, desde el 3 de abril del año actual, que fué el siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de enero último, promovida por D. Juan Sánchez Rubio Domínguez, teniente que fué de Infantería, en súplica de que se le conceda retiro con arreglo á la ley de 24 de diciembre último (C. L. núm. 287), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente, asignándole los 30 céntimos del sueldo del empleo que disfrutaba, ó sean 56'25 pesetas mensuales, abonables por la Delegación de Hacienda de Badajoz á partir del 24 de diciembre de 1902, fecha de la promulgación de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes anterior, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al médico mayor de Sanidad Militar D. José Fernández Alarcón, al concederle el retiro para Madrid, según real orden de 20 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 210); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales,

y la pensión correspondiente á una cruz roja del Mérito Militar de que se halla en posesión sobre el sueldo de su empleo, más el honorífico de subinspector médico de segunda clase, cuya pensión disfrutará hasta cumplir los 62 años de edad, todo lo cual le corresponde con arreglo á la ley de 6 de febrero de 1902.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el capitán que fué de Infantería, **D. Juan Serrano Martínez**, en súplica de retiro con arreglo á la ley de 24 de diciembre de 1902, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes anterior, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita, asignándole los 30 céntimos del sueldo del empleo de capitán que disfrutaba, ó sean 75 pesetas mensuales, abonables por la Delegación de Hacienda de Barcelona á partir del 24 de diciembre de 1902, fecha de la promulgación de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el músico de primera clase que fué del regimiento Infantería de Vad Ras núm. 50, **Manuel Santa María**, con residencia en Vigo, en súplica de que se le conceda el retiro que le corresponde por sus años de servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de abril último, se ha servido conceder al interesado el retiro, asignándole el haber mensual de 45 pesetas, abonables por la Delegación de Hacienda de Pontevedra á partir de la fecha en que causó baja en servicio activo, con arreglo á la ley de 26 de junio de 1856.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de retiro por inútil que cursó V. E. á este Ministerio en 5 de noviembre último, instruido al soldado de Infantería **Nicasio San Sebastián**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de mayo próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Boó (Santander), con sujeción á los arts. 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión. Ambas cantidades, ó sea la total de 30

pesetas, habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general del Norte.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar el señalamiento de haber provisional que se hizo al capellán mayor del Clero Castrense **D. Nicanor González Gómez**, al concederle el retiro para Tetuán de las Victorias (Madrid), según real orden de 22 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 211); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Provicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de retiro por inútil que cursó V. E. á este Ministerio en 7 de diciembre último, instruido al soldado de Infantería **Sebastián Rivas Ferrer**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo Guerra y Marina en 23 de mayo próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Uldecona (Tarragona), con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 7'50, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión. Ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES É INCIDENCIAS

MOVILIZADOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida en 20 de octubre de 1902, por el capitán que fué de Voluntarios en Cuba **D. Francisco Pérez Oroza**, en súplica de los beneficios de la ley de 11 de abril de 1900, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar, se ha servido desestimar la petición del recurrente por no haberse repatriado en tiempo oportuno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente de la Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en 17 de enero del año actual, por el que fué primer teniente de guerrillas en Cuba D. Isidoro Fernández Galán, con residencia en esa capital, calle de Abad-Safón núm. 4, en súplica de los beneficios de la ley de 11 de abril de 1900 y de pagas de navegación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar ambas peticiones por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente de la Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 30 de septiembre de 1902, por el que fué primer teniente de Movilizados en Cuba D. Francisco Tralles Malnero, con residencia en Boal (Oviedo), en súplica de los beneficios de la ley de 11 de abril de 1900, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente de la Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas de retiro que V. E. remitió á este Ministerio á favor de los jefes y oficial movilizados que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Jorge Tomás del Puerto y termina con D. Jaime Camps Boffil, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles el retiro temporal, por el tiempo, para los puntos y con el haber provisional que en la misma se indican, abonable, á partir de 1.º de junio próximo venidero, por la Dirección general de Clases Pasivas y Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Presidente de la Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y cuarta regiones y Ordenador de pagos de Guerra,

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Clase de retiro	Haber mensual que se les asigna		Delegación por donde deben percibirlo	Puntos donde residen	Duración de la pensión		
			Pesetas	Cts.			Años	Meses	Días
Teniente coronel.	D. Jorge Tomás del Puerto.....	Temporal..	150		Drón. gral. de Clases Pasivas..	Madrid.....	21	8	6
Comandante.....	» Francisco Gallo Martínez....	Idem.....	125		» Idem.....	Idem.....	11	5	5
Primer teniente..	» Jaime Camps Boffil.....	Idem.....	56	25	Barcelona..	Barcelona.....	6	5	7

Madrid 30 de mayo de 1903.

LINARES

UNIFORMES Y VESTUARIO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar reglamentario para las tropas de todas las armas y cuerpos del Ejército de guarnición en esas islas, el traje de faena propuesto por V. E. de tela de algodón de grano de pólvora, de color siena, el cual se usará también como uniforme de verano.

La forma de estas prendas se arreglará en un todo á las que actualmente están en uso para el resto del Ejército; quedando señalado como precio máximo de las mismas el de nueve pesetas, y la duración mínima de un año.

Es además la voluntad de S. M., suspender los cuerpos de esas islas las construcciones de capotes y mochilas, interin se dicte resolución definitiva acerca del proyecto general de vestuario y equipo remitido por V. E. en 1.º de abril último, actualmente en estudio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de las islas Baleares.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCION DE ASUNTOS GENERALES É INCIDENCIAS DOCUMENTACIÓN

Los jefes de las Comisiones liquidadoras de los cuerpos procedentes de Ultramar que en el estado remitido á este Ministerio en cumplimiento á lo prevenido en la real orden circular de 6 de diciembre último (D. O. núm. 274), han incluido solamente el resumen de los trabajos realizados por aquéllas durante el primer trimestre del presente año, procederán á redactar otro que comprenda los trabajos verificados desde la constitución de dichas Comisiones hasta fin de marzo próximo pasado, haciéndolo así en lo sucesivo y expresándose por nota si en la casilla de «pagados» se han incluido también á los individuos accedidos al real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61), y el número de éstos. El indicado estado, lo remitirán directamente y con toda urgencia á esta Sección.

Madrid 2 de junio de 1903.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar